

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2011”: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. LEOPOLDO FELIPE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR ACUERDO DE SU GOBERNADOR, POR EL LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT “LOS SEPEN”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar, a todos los mexicanos el derecho a una Educación Pública de calidad generando las condiciones necesarias para la oferta de una educación tendiente a la equidad, no sólo en cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una Educación Básica que les otorgue las competencias necesarias para la adecuada integración social a un mundo globalizado y a una sociedad regida por la tecnología, el conocimiento y la comunicación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 “Igualdad de oportunidades”, Apartado 3.3 “Transformación educativa”, objetivo 9 “Elevar la calidad educativa”, estrategia 9.2. “Reforzar la capacitación de profesores, promoviendo su vinculación directa con las prioridades, objetivos y herramientas educativas en todos los niveles”, y Objetivo 12 “Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo” señalan, respectivamente, que se fortalecerán los programas de capacitación de la planta magisterial, de manera que se pueda contar con más profesores certificados y comprometidos con la docencia en todos los niveles educativos y que la educación, para ser completa, debe abordar, junto con las habilidades para aprender, aplicar y desarrollar conocimientos, el aprecio por los valores éticos, el civismo, la historia, el arte y la cultura, los idiomas y la práctica del deporte.

El Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 1 establece, “Elevar la calidad de la Educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”.

Por su parte la Alianza por la Calidad de la Educación señala como acuerdo “impulsar la enseñanza del idioma inglés desde preescolar, así como la promoción de la interculturalidad”.

Para concretizar las líneas de política educativa definidas, es indispensable y fundamental contar con la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas, quienes conscientes del compromiso que implica lograr una educación integral de mayor calidad, han asumido plenamente su responsabilidad, compartiendo las tareas de análisis, planeación, operación y seguimiento de programas, proyectos y acciones nacionales relacionados con dicho compromiso.

Actualmente la enseñanza del inglés en Educación Básica, dentro del sistema educativo mexicano, se lleva a cabo sólo en la educación secundaria, lo cual significa que el mapa curricular de preescolar y de primaria no incluye la enseñanza del inglés de manera formal.

Algunos investigadores indican que el estudio de una lengua adicional a la lengua materna contribuye al desarrollo cognitivo, ya que genera una estructura mental diversificada, un pensamiento flexible y fortalece la reflexión sobre la lengua materna al promover un mejor uso del propio código lingüístico. En este aspecto un niño que aprende una lengua adicional a temprana edad logra un mejor dominio de la misma, sobre todo en relación a su capacidad para escucharla y pronunciarla. En el campo

formativo se adquiere mayor conciencia del lenguaje y sensibilidad hacia la existencia de otras lenguas y culturas.

Por lo anteriormente expuesto, **“LA SEP”** a través de la Subsecretaría de Educación Básica, ha decidido asumir el reto de normar las acciones relativas a la enseñanza de una lengua adicional, mediante el establecimiento del **“Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2011”**, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, concebido como un programa de largo plazo que requiere de grandes esfuerzos conjuntos del Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales.

“EL PROGRAMA” tiene por objetivo general impulsar la constitución y consolidación de las Coordinaciones Estatales de Inglés y de la Coordinación de Inglés en el Distrito Federal, para el desarrollo del programa en las entidades federativas, asegurando el establecimiento de condiciones técnicas, pedagógicas y organizativas que las apoyen en la implementación de la enseñanza del idioma inglés y que permita capacitar, asesorar y dar seguimiento al trabajo de directivos y personal docente que participen en su aplicación en las escuelas públicas de educación básica y la evaluación permanente de los resultados de aprendizaje de los alumnos.

Con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, **“EL PROGRAMA”** se encuentra sujeto a las Bases de Operación del Programa Nacional de Inglés en Educación Básica 2011, en lo sucesivo **“LAS BASES”**, que como **Anexo “1”** forman parte integrante del presente instrumento, mismas que regulan su operación considerando objetivos y lineamientos para su desarrollo.

DECLARACIONES

I.- De **“LA SEP”**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2°, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LOS SEPEN”**, mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables para que los destine a la operación de **“EL PROGRAMA”** en la entidad.

I.4.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011, con cargo a la clave presupuestaria: **11 312 000 2 0 01 01 016 G003 43818 11**

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6° piso, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II.- De **“LOS SEPEN”**:

II.1.- Que "LOS SEPEN" es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo primero de los Decretos No. 7510 publicado en el Periódico Oficial, órgano de gobierno del estado, el día 6 de junio de 1992, y 7513 que reforma al primero, publicado con fecha 20 de junio del mismo año.

II.2.- Que tiene por objeto la dirección y administración técnica de los establecimientos transferidos por el Ejecutivo Federal al Ejecutivo del Estado, de los bienes muebles e inmuebles con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando en el estado de Nayarit, el 18 de mayo de 1992.

II.3.- Que su Director General, Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra, acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Ejecutivo Estatal, Licenciado Ney González Sánchez, de fecha 19 de septiembre de 2005, en los términos de los artículos tercero y noveno fracción I del Decreto 7513 que reforma y adiciona a diversos artículos del similar número 7510.

II.4.- Que es su voluntad celebrar y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de recibir apoyo financiero del Gobierno Federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales no regularizables en el ejercicio fiscal 2010, que destinara a la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad, ajustándose a lo establecido en "LAS BASES".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2010, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y la Cultura sin número, en el Fraccionamiento Ciudad del Valle, de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "LOS SEPEN", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en "LAS BASES", mismas que, como Anexo "1" se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LOS SEPEN", de acuerdo a su calendario financiero y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de **\$7,073,828.00 (Siete millones setenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, contra entrega del recibo correspondiente, para que la destine y ejerza únicamente para la operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo establecido en "LAS BASES";

B).- Coordinarse con "LOS SEPEN" para el cabal cumplimiento de "EL PROGRAMA";

C).- Asesorar a "LOS SEPEN" respecto de los alcances de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo establecido en "LAS BASES";

D).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de "EL PROGRAMA";

E).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **“LOS SEPEN”**, para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de **“EL PROGRAMA”**;

F).- Promover la apertura de espacios de análisis e intercambio de experiencias con las instancias responsables de la operación de **“EL PROGRAMA”**;

G).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el sistema educativo del Estado de Nayarit para establecer y dar seguimiento de **“EL PROGRAMA”**; y

H).- Las demás actividades a su cargo previstas en **“LAS BASES”**.

TERCERA.- Por su parte, **“LOS SEPEN”** se obligan a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte **“LA SEP”**, y entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable, le indique **“LA SEP”**;

B).- Destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** y los productos que generen, únicamente para la operación de **“EL PROGRAMA”** de conformidad con lo establecido en **“LAS BASES”**;

C).- Coordinarse con **“LA SEP”**, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio;

D).- Remitir, a la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de **“LA SEP”**, los informes de avance, técnicos y financieros sobre la operación de **“EL PROGRAMA”**, ajustándose a lo establecido en **“LAS BASES”**, con el fin de verificar su correcta aplicación;

E).- Designar a los integrantes de las Coordinaciones Estatales de Inglés que estarán a cargo de la operación de **“EL PROGRAMA”**, buscando siempre optimizar los recursos financieros que se asignen;

F).- Elaborar el Programa Anual de Trabajo para la operación de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con lo establecido en **“LAS BASES”**;

G).- Coordinar y otorgar las facilidades que requiera la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de **“LA SEP”**, para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio;

H).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros que destine para la operación de **“EL PROGRAMA”**;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia, total o parcialmente según sea el caso, los recursos financieros y los productos que generen, que no sean utilizados para los fines autorizados para **“EL PROGRAMA”**;

J).- Las demás actividades a su cargo previstas en **“LAS BASES”**.

CUARTA.- Las partes acuerdan en que **“LA SEP”** podrá suspender la ministración de recursos, en los siguientes casos: a).- Cuando los recursos financieros asignados para la operación de **“EL PROGRAMA”** se destinen a un fin distinto al establecido en **“LAS BASES”**; b).- Cuando no se

presenten los informes previstos en “**LAS BASES**” o se presenten con un retraso mayor a un mes; c).- Cuando “**LOS SEPEN**” opere de forma unilateral “**EL PROGRAMA**” o incumpla con sus obligaciones; y d).- Cuando no se respeten los porcentajes de gasto previstos en “**LAS BASES**”.

QUINTA.- Con el objetivo de optimizar la operación de “**EL PROGRAMA**”, las partes se comprometen a estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de “**LAS BASES**”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en lo relativo a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, para ajustarlos al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda, sin detrimento de llevar a cabo aquellas modificaciones necesarias para la mejora de su aplicación.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a sujetarse a las políticas, lineamientos y disposiciones generales y específicas que en la materia determine la Secretaría de la Función Pública y “**LA SEP**”, con objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, equidad y transparencia de “**EL PROGRAMA**”.

SEXTA.- “**LA SEP**” y “**LOS SEPEN**” acuerdan coordinarse para desarrollar, administrar y operar, en el ámbito de sus respectivas competencias los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de “**EL PROGRAMA**”, ajustándose a lo establecido en este convenio y “**LAS BASES**”.

SÉPTIMA.- La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo de la ejecución del presente convenio, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de “**EL PROGRAMA**”, en toda la documentación que se expida, así como en toda la publicidad y promoción en medios masivos, electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier índole, se deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso con fines distintos a los establecidos en el Programa.”

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, acorde con los propósitos de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS BASES**” y las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2011**. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **60 (sesenta)** días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **2 de mayo de 2011**

Por: "LA SEP"

Mtro. José Fernando González Sánchez
Subsecretario de Educación Básica

Mtro. Leopoldo F. Rodríguez Gutiérrez
Director General de Desarrollo Curricular

Por: "LOS SEPEN"


Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra
Director General de "LOS SEPEN"

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2011": CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT (CONSTA DE ANEXO "1")

COPIA DE ENTERNET